



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Encarnación, 12 de diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN CSU Nº 156/2025.-

VISTA:

La sesión de fecha 11 de diciembre de 2025 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI), donde se ha incluido como punto del Orden del Día “Correspondencias”, y se dio tratamiento a la Memorándum VR-MECIP Nº 41/2025 presentado por la Dra. Nelly Monges de Insfrán, Representante de la Máxima Autoridad, Equipo MECIP Nivel Directivo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Memorándum de referencia, solicita la aprobación de la propuesta del Código de Buen Gobierno Versión 5 de la UNI, que modifica el aprobado por Resolución CSU Nº 089/2022, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Protocolo de Buen Gobierno de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015 y se fundamenta en la necesidad de alinearlos con los cambios estratégicos institucionales, las nuevas políticas, valores y principios éticos adoptados por la Universidad, así como en las conclusiones y recomendaciones del informe de gestión de gobierno 2025 emitido por el Comité de Buen Gobierno.-----

Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven aprobar la versión 5 del Código de Buen Gobierno de la UNI.-----

Que, dictar el reglamento general y los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la UNI.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5, que modifica el aprobado por Resolución CSU Nº 089/2022, que constituye un requisito del Componente Ambiente de Control, Principio Protocolo de Buen Gobierno de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, de conformidad a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo que forma parte de la misma.-----
- 2) **ESTABLECER** que las áreas que integran el Rectorado deberán aplicar la presente disposición de conformidad a su ámbito de competencia y a su plan operativo, y que las Unidades Académicas deberán adecuar a su contexto, debiendo posteriormente elevar la propuesta, a través de su Consejo Directivo, para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Mg. Sandra Cristóbal Alegre
Secretaría General Interina

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector y Presidente del C.S.U.

Fecha: 12/12/2025

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Versión 5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

ANEXO A LA RESOLUCIÓN CSU N° 156/2025

MODIFICA VERSIÓN 4 APROBADA POR

RESOLUCIÓN CSU N° 089/2022





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Itapúa es una Institución de Educación Superior autónoma y con personería jurídica, creada por la Ley N° 1009/96, que goza de autarquía financiera para generar, administrar y disponer de sus fondos correspondientes al Presupuesto General de la Nación y que se rige por la Constitución, la Ley de Educación Superior N° 4995/2013 y por su Estatuto. Está integrada por Facultades, Institutos, Escuelas, Centros, Sedes, Filiales y otras unidades y servicios que pudieran ser creadas.

La Universidad Nacional de Itapúa tiene los siguientes fines, establecidos en su Estatuto: (a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia, la libertad y el humanismo; (b) La enseñanza para la formación profesional y de investigación; (c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano, su difusión y transferencia; (d) La formación de una racionalidad reflexiva y crítica y de la imaginación creadora; (e) La extensión universitaria y el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; (f) El desarrollo regional y nacional; (g) El fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional y (h) El estudio de la problemática nacional.

De acuerdo con su Estatuto, para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional de Itapúa se propone: (a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes mediante la investigación científica, tecnológica y el cultivo de las artes y de las letras; (b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; (c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; (d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; (e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados y (f) Otorgar títulos de pregrado, grado y postgrado, conforme a la legislación vigente.

Es así que, la Universidad Nacional de Itapúa, para el cumplimiento de sus fines y propósitos, establece su compromiso con las siguientes políticas: Políticas para la Gestión Ética; Política de Gestión del Talento Humano; Políticas de Comunicación e Información; Políticas de Calidad; Políticas de Responsabilidad Social; Políticas de Responsabilidad frente al Ambiente; Políticas frente al Control Interno y Políticas sobre Riesgos.

Dentro del Plan Estratégico Institucional (2018-2023), la Universidad Nacional de Itapúa, planifica desarrollar acciones dentro de los siguientes ejes estratégicos: Gestión Estratégica de Gobierno, Gestión Estratégica Misional, Gestión Estratégica Transversal.

Por Resolución CSU N° 024/2012, se ha aprobado el primer Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa, no obstante, se ha procedido a su revisión y se han requerido modificaciones y ampliaciones de los principios, de los valores éticos y de la conformación del Comité de Buen Gobierno; como también la inclusión de un glosario de términos, que no afectan la esencia del documento inicialmente diseñado, por lo que la institución, seguirá desarrollando acciones tendientes al aumento de confianza en su gestión, en el ámbito nacional e internacional, con la mejora en la administración de recursos y en la calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

del servicio, en observancia de los principios y valores éticos, principalmente de moralidad, responsabilidad, transparencia, igualdad, imparcialidad, economía, eficiencia, eficacia, celeridad, preservación del medio ambiente y publicidad, siendo este último, la capacidad de rendir cuentas de lo realizado ante la sociedad y de difusión de las gestiones a través de los medios de comunicación de los que disponga.

MISIÓN: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables, comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

VISIÓN: Ser una universidad reconocida a nivel nacional e internacional por su calidad y pertinencia en la formación, investigación, innovación, extensión y vinculación social, con personas altamente calificadas y comprometidas con la construcción de una sociedad inclusiva y sostenible.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente modelo de código de buen gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

Administrar: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.

Código de Ética: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Está conformado por los principios y valores que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

Comité de Buen Gobierno: Instancia encargada de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del código de buen gobierno, y el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución.

Comité de Ética: Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la institución.

Conflicto de Intereses: Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que toma frente a distintas alternativas de conducta.

Gestionar: Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto y que conduzcan a logro del objetivo propuesto.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

Gobernabilidad: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia y eficacia-;
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad-; y
- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia-.

Gobierno Corporativo: Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

Grupos de Interés: Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

Políticas: Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

Principios Éticos: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

Rendición de Cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Riesgos: Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

Transparencia: Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

Valores Éticos: Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

TÍTULO I DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Art. 1.- Identificación y Naturaleza. La Universidad Nacional de Itapúa fue creada por Ley N° 1009/96, está regida por la Constitución Nacional, la Ley N° 4995/2013 “De Universidades”, por su Estatuto y demás normas legales vigentes del derecho positivo paraguayo.

Art. 2.- Compromiso con los Fines y Objetivos de la Institución. El Rector y el Consejo Superior Universitario se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y fines que le han conferido las disposiciones legales a la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 3.- Principios Éticos. La misión de la Universidad Nacional de Itapúa se fundamenta en los siguientes principios éticos:

- la dedicación a la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos para garantizar una educación de calidad para toda la población;
- el respeto y la valoración de las diferencias individuales**, mediante un trato cordial, la promoción de la convivencia armónica y **el rechazo a toda forma de discriminación**;
- la búsqueda de los más altos estándares en todas las áreas de la institución, persiguiendo la excelencia en cada paso;
- la promoción de la creatividad y el pensamiento crítico como pilares del progreso, adoptando nuevas tecnologías y metodologías;
- el fomento de la participación activa y significativa de todos los miembros, **incluyendo mecanismos de consulta y retroalimentación**, asegurando la igualdad de oportunidades;
- la actuación con probidad y honestidad, asegurando la transparencia en cada paso y evitando cualquier forma de corrupción;
- la garantía de un trato justo, igualitario e **imparcial** para todos, promoviendo la equidad en la distribución de oportunidades y recursos;
- la valoración de una comunicación abierta, transparente y **respetuosa con la privacidad**, fortaleciendo la confianza, el intercambio de ideas y **la protección ética de datos personales y académicos**.
- la promoción de prácticas responsables que equilibren el desarrollo económico, social y ambiental, **con especial atención al impacto en la comunidad universitaria y su entorno**, asegurando un futuro sostenible para todos.

Art. 4.- Valores Éticos. Los valores éticos que inspiran y fundamentan la gestión de la Universidad Nacional de Itapúa, son:

- Compromiso:** Asumimos como propias las orientaciones estratégicas de la Universidad Nacional de Itapúa y dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar una educación de calidad para toda la población paraguaya, lo que implica un **compromiso intrínseco con la eficiencia, eficacia y economía** en el uso de los recursos.
- Respeto:** Valoramos y celebramos las diferencias individuales tanto de nuestros servidores como de nuestros usuarios, asegurando un trato cordial que fomente la convivencia armónica. Reconocemos la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

diversidad como un activo y nos comprometemos a cultivar un ambiente donde cada persona se sienta valorada y respetada.

3. **Excelencia:** Nos esforzamos por alcanzar los más altos estándares en todas las áreas de nuestra institución. Desde la formación académica y la investigación hasta la gestión y el desarrollo organizacional, buscamos la excelencia en cada paso que damos. Nuestro compromiso con la excelencia nos impulsa a superar los límites, innovar y mantenernos a la vanguardia en todo lo que hacemos.

4. **Innovación:** Promovemos la creatividad y el pensamiento crítico como pilares de nuestro progreso. Impulsamos la investigación, la experimentación y la adopción de nuevas tecnologías y metodologías en la educación y la investigación. Creemos que la innovación es clave para abordar los desafíos actuales y futuros, y para mantenernos relevantes y efectivos en un mundo en constante cambio.

5. **Inclusión:** Fomentamos la participación activa y significativa de todos los miembros, sin discriminación de ningún tipo, con el objetivo de crear un ambiente donde cada individuo se sienta valorado, respetado y aceptado, lo que refleja nuestro **compromiso con la igualdad y no discriminación**.

6. **Integridad:** En nuestra institución, la integridad es el pilar fundamental que guía todas nuestras acciones y decisiones. Actuamos con **probidad y honestidad**, asegurando la **transparencia** en cada paso que damos. Esto implica proceder con rectitud y honradez en todas nuestras acciones, evitando cualquier forma de corrupción o deshonestidad. Nos comprometemos a mantener altos estándares éticos en todas nuestras operaciones, siendo coherentes entre lo que decimos y lo que hacemos. Nuestra integridad refleja nuestro firme compromiso con el bien común y el respeto mutuo, creando un entorno de confianza y responsabilidad en nuestra comunidad universitaria.

7. **Equidad y Justicia:** Garantizamos un trato justo e igualitario para todos, promoviendo la participación y el acceso equitativo a oportunidades para cada miembro de nuestra comunidad universitaria, asegurando que cada individuo tenga la posibilidad de alcanzar su máximo potencial.

8. **Comunicación:** Valoramos una comunicación abierta y **transparente**, no sólo entre los miembros de nuestra comunidad universitaria, sino también hacia entes de control y la ciudadanía. Promovemos la colaboración y el trabajo en equipo para alcanzar nuestros objetivos institucionales, asegurando que la gestión de recursos se comunique de manera clara y accesible para todos los interesados. Creemos que una comunicación transparente fortalece la confianza y fomenta el intercambio de ideas para el beneficio de todos.

9. **Sostenibilidad:** Promovemos prácticas responsables que equilibran el desarrollo económico, social y ambiental en todas nuestras actividades, tanto internas como en nuestra comunidad. Nos esforzamos por ser agentes de cambio positivo, asegurando un futuro sostenible para todos.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Art. 5.- Directivos Responsables del Código de Buen Gobierno. Se consideran Directivos con responsabilidad prioritaria en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno: Rector/a, Vicerrector/a, Decanos/as, Directores/as Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Coordinadores, Directores de sedes y Encargados. Para la evaluación y control de su gestión, los mencionados servidores están sometidos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente a evaluaciones del desempeño con el fin de determinar la eficiencia y la eficacia de su gestión administrativa.

Art. 6.- Compromiso con los Fines del Estado. La Universidad Nacional de Itapúa como institución constituida para garantizar el servicio público de la educación, tiene como fin principal el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la democracia, la libertad y el humanismo, en el marco que le confiere la Constitución Nacional y el derecho positivo nacional. Para cumplir con tal cometido, el/la Rector/a y los Miembros del Consejo Superior Universitario se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a) instituir las políticas para el cumplimiento de sus fines y objetivos;
- b) certificar que las políticas trazadas se cumplan;
- c) cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- d) ejecutar eficientemente sus planes estratégicos.

Art. 7.- Compromisos con la Gestión. El/la Rector/a u otro miembro autorizado del Consejo Superior Universitario, se comprometen a actuar con integridad, transparencia, competencia y responsabilidad pública en el ejercicio de sus funciones, guiando la gestión institucional hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado paraguayo.

Art. 8.- Responsabilidad con el Acto de Delegación. Cuando el/la Rector/a o algún miembro autorizado del Consejo Superior Universitario deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

Art. 9.- Política de Organización, Crecimiento y Expansión. La Universidad Nacional de Itapúa responde a las necesidades de la región a través de estudios de factibilidad para el crecimiento sostenible, optimiza los recursos en cuanto a la ampliación edilicia con una proyección de expansión a fin de mejorar las condiciones conforme a lo establecido en la misión, visión y valores institucionales.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Art. 10.- El órgano de control y vigilancia externos de la Universidad Nacional de Itapúa es la Contraloría General de la República. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía.

Art. 11.- Política frente al Control Externo de la Institución. El/la Rector/a, los/las Decanos/as y los miembros del Consejo Superior Universitario, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los órganos de control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1. POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Art. 12.- Compromiso con la Integridad. Los directivos de la Universidad Nacional de Itapúa deberán comprometerse a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, encaminando sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra basada en principios y valores éticos, frente a todos los grupos de interés.

Art. 13.- Compromiso para la Promoción de Prácticas Éticas. La Universidad Nacional de Itapúa se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas. La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas de sus servidores, así como de sus proveedores y contratistas, promoviendo la participación de los órganos de control del Estado y la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

Art. 14.- Acciones para la Integridad y la Transparencia. La Universidad Nacional de Itapúa está en contra de toda práctica que favorezca la corrupción y otros delitos, para impedir, prevenir y combatir estos procedimientos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- cuidar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- dar publicidad a la promulgación de normas éticas;
- garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- denunciar las conductas irregulares de sus servidores, tanto para que las instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores y capacitar a los servidores de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;
- rendir cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la institución;
- hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescripto por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Art. 15.- Colaboración Interinstitucional en la Promoción de Prácticas Éticas. En todos los convenios de cooperación, procesos administrativos y de contratación estatal, la Universidad Nacional de Itapúa garantizará la observancia implícita y transversal de los valores de Compromiso, Respeto, Excelencia,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

Integridad, Comunicación Transparente, Equidad y Justicia. Adicionalmente, priorizará la celebración de convenios orientados a fomentar la innovación, la inclusión social y la sostenibilidad.

Art. 16.- Compromiso en la Protección de la Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. La Universidad Nacional de Itapúa velará a fin de que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor. La institución se compromete a limitarse al uso de softwares o archivos de audio y video sobre los que tenga los permisos legales o sean de su propiedad.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Art. 17.- Política de Planeación. Se utilizarán herramientas avanzadas para prever las necesidades de incorporación de colaboradores nombrados y contratados, adaptarse a cambios en la demanda y requerimientos y gestionar efectivamente las sustituciones y sucesiones

Art. 18.- Política de Selección. Se optimizarán los procesos de selección para hacerlos más ágiles y eficaces, facilitando la incorporación oportuna de candidatos idóneos

Art. 19.- Política de Inducción. Se implementará un programa de inducción integral que proporcione información clara sobre la institución y ofrezca apoyo durante los primeros días de trabajo.

Art. 20.- Política de Reinducción. Se facilitará la reintegración de los colaboradores en nuevos roles o procesos mediante una orientación adecuada a través del plan de reinducción

Art. 21.- Política de Formación y Capacitación. Se ofrecerán programas de formación enfocados en habilidades blandas, técnicas, y actualización de políticas para el desarrollo profesional integral.

Art. 22.- Política de Compensación. Se revisarán y ajustarán las estructuras salariales y beneficios para asegurar una compensación equitativa, alineada con el desempeño y responsabilidades

Art. 23.- Política de Promoción. Se implementará programas de reconocimiento y planes de carrera que favorezcan las oportunidades de promoción basados en méritos, y se garantizarán evaluaciones de desempeño justas y transparentes.

Art. 24.- Política de Bienestar Laboral: Se implementarán programas de bienestar que incluyan salud, comunicación interna, y apoyo al equilibrio entre vida laboral y personal para fomentar un ambiente de trabajo positivo.

Art. 25.- Política de Evaluación de Desempeño. Se establecerán criterios de evaluación claros, se proporcionará retroalimentación constructiva y se revisará la frecuencia de las evaluaciones para alinear el desempeño con los objetivos institucionales.

Art. 26.- Política de Desvinculación o de Retiro. Se desarrollarán programas de prejubilación y se mejorará la comunicación interna sobre los procesos de desvinculación para asegurar una transición justa y respetuosa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 27.- Diagnóstico del Nivel de Cumplimiento de los Servicios de Comunicación Interna y Externa y el grado de satisfacción de los usuarios. En atención a las Acciones Estratégicas, los responsables realizarán este diagnóstico, midiendo:

- a) Porcentaje de usuarios satisfechos con la comunicación interna y externa en relación con el total de encuestados y
- b) Porcentaje de servicios de comunicación cumplidos en relación con lo estipulado.

Art. 28.- Actualización, Aplicación y Difusión. En concordancia de la Acciones Estratégicas, los responsables deberán actualizar, aplicar y difundir políticas y mecanismos de comunicaciones internas y externas que garanticen el acceso a la información institucional.

Art. 29.- Fomento de la Publicación de Resultados de Investigaciones: En coherencia con dichas Acciones Estratégicas, los responsables deberán fomentar la publicación de resultados de investigaciones, así como la difusión de las ofertas académicas de pre grado, grado y postgrado, acción que se verificará por medio de:

- a) Porcentaje de investigaciones publicadas en relación con el total de investigaciones desarrolladas y
- b) Porcentaje de ofertas académicas difundidas en relación con el total de ofertas académicas.

Art. 30.- Sistematización. Los responsables deberán sistematizar la comunicación e información académica y administrativa de la Universidad.

Art. 31.- Valores y Principios Éticos Priorizados en la Información y la Comunicación. En el proceso de información y comunicación y en coherencia con los valores éticos estipulados en los Códigos de Ética y Código de Buen Gobierno, se obrará con transparencia; a través de la publicación y rendición de cuenta pública periódica, veraz y completa sobre la gestión, los resultados y el uso que se ha otorgado a los recursos públicos; como así también mediante la participación activa de todos los estamentos internos en espacios de análisis y reflexión.

Art. 32.- Requisitos de Información y Comunicación: Los responsables deberán obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para la gestión y el funcionamiento del control interno, procurando que la misma sea: accesible, correcta, actualizada, protegida, suficiente, oportuna, válida, verificable y conservable.

Art. 33.- Fuentes de Información Interna: Se considerarán como fuentes de información interna en la Universidad Nacional de Itapúa: Discursos escritos y orales de autoridades y servidores públicos, Estatuto, Resoluciones, Dictámenes, Contratos, Convenios, Actas, Políticas, Reglamentos, Manuales, Legajos administrativos-financieros, Informes académicos, Informes de extensión, Informes de investigación, Reportes administrativos, Reportes presupuestarios, Reportes financieros, Publicaciones en el sitio web





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

institucional, Publicaciones en el correo institucional, Publicaciones en los canales y redes sociales institucionales, Discursos oficiales de autoridades de gestiones administrativas y académicas.

Art. 34.- Fuentes de Información Externa: Se considerarán como fuentes de **información externa** en la Universidad Nacional de Itapúa: La ciudadanía, Las publicaciones de estudios sectoriales realizados por las revistas especializadas, las cámaras de comercio y las asociaciones de profesionales, Las bases de datos de los institutos nacionales de estadística, La regulación propia de la entidad, Los catálogos y publicaciones sobre proveedores, Las ferias de muestras, Los sistemas de información nacionales, Las páginas web institucionales y privadas, Los periódicos y revistas profesionales, Las grabaciones radiales y televisivas, Las administraciones de impuestos y demás instituciones públicas con las que interactúa la Universidad, El Buzón de Sugerencias y Reclamos (convencional o virtual), Correspondencias externas con registro de mesa de entrada en secretarías, Discursos escritos y orales de oradores/vocería externa, afines a los objetivos institucionales.

Art. 35.- Control de la Información Documentada: Para el control de la información documentada, se deberá tratar las siguientes actividades, según sea aplicable: a) Definición de niveles de aprobación; b) Distribución, acceso, recuperación y uso; c) Almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad; d) Control de cambios y/ actualizaciones (por ejemplo, control de versión); e) Retención y disposición.

Art. 36.- Establecimiento de Mecanismos de Comunicación Adecuados: Los mecanismos de comunicación establecidos al interior de la Universidad Nacional de Itapúa deberán asegurar que los distintos niveles de decisión reciban información oportuna y adecuada para poder ejercer la supervisión sobre la gestión y el funcionamiento del control interno, permitiendo a las autoridades detectar desvíos de manera oportuna. Deberán establecerse mecanismos para realizar oportuna y adecuadamente las comunicaciones internas y hacia afuera de la institución, contemplando: canales oportunos y adecuados para informar, interactuar, relacionarse con los grupos de interés externos: organismos de control; otras instituciones; medios de prensa y comunicación; organismos de regulación; proveedores y otras organizaciones con las que se hayan suscriptos convenios específicos (ej. universidades, empresas proveedoras de determinados servicios, etc.); ciudadanía. Estos mecanismos, además, deberán prever el control de cambios y la retención y disposición.

Art. 37.- Rendición de Cuentas. La metodología aplicada para la rendición de cuentas deberá tener en cuenta los siguientes criterios: a) Definición de frecuencia, alcance y ejes temáticos; b) Establecimiento de métodos, recursos e instrumentos aplicables; c) Establecimiento de roles y responsabilidades para la ejecución y seguimiento.

Art. 38.- Responsabilidades.

- a) **Responsables del Diseño y control de mecanismos y procedimientos de Información y Comunicación:** Dirección de Comunicaciones del Rectorado, Dirección de Tecnología, Informática y Comunicaciones del Rectorado, Centro de Desarrollo de Competencias del Rectorado, Dirección de Aseguramiento de la Información del Rectorado, Áreas de Comunicaciones de las Unidades





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

Académicas del Rectorado y Filiales, Áreas de Informática de las Unidades Académicas del Rectorado y Filiales.

- b) **Responsables de la aplicación de mecanismos y procedimientos de Información y Comunicación:** Autoridades, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento, Jefes de Sección, Funcionarios de carrera permanentes y contratados, Plantel de docentes, Plantel de investigadores, Plantel de extensionistas, Estudiantes de la institución.
- c) **Responsables del diseño y control de mecanismos y procedimientos de Rendición de Cuentas:** Dirección General Académica y de Investigación, Dirección de Comunicaciones
- d) **Responsables de provisión de informe de gestión para la Rendición de Cuentas:** Todos los estamentos institucionales, incluyendo Rectorado, Unidades Académicas, en la Sede y Filiales.
- e) **Responsable de la presentación de Rendición de Cuentas:** Máxima Autoridad Institucional.

Art. 39.- Periodicidad de Revisión. Las políticas de información y comunicación, así como los mecanismos y procedimientos, deberán ser revisados anualmente por el Equipo Técnico MECIP-Sub Equipo de Comunicaciones, para determinar su efectividad y si permanecen vigentes y pertinentes. La actualización será aprobada por el Comité de Control Interno y será elevada al Consejo Superior Universitario, para su estudio y aprobación.

Art. 40.- Periodicidad de Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas de cada ejercicio fiscal deberá presentarse con periodicidad anual, en el año inmediatamente siguiente.

Art. 41.- Tipos de Información por Grupo de Interés: Los tipos de información que se generan en la institución están clasificadas según su fuente u origen, finalidad, nivel de confidencialidad y uso oficial administrativo o académico. Al respecto, deberá considerarse varios aspectos para su recopilación, procesamiento, gestión y control de sus funciones. La información institucional se clasifica en categorías establecidas que incluyen la Gestión de Gobierno (expedientes, resoluciones, contratos), la Información Estratégica (comunicados oficiales, campañas, promoción de servicios), la Información Financiera y Presupuestaria (estados financieros, informes de auditoría), la de Recursos Humanos (legajos, registros de personal), la Información Académica (planes de estudios, reglamentos, calificaciones) y la Información Científica (proyectos de investigación, publicaciones). Para la difusión de estos contenidos, se emplearán canales físicos (impresos, cartelería) y digitales prioritarios, como el Sitio Web Institucional (UNI), el Correo Electrónico Institucional, los canales de WhatsApp UNI y las Redes Sociales. Los Grupos de Interés a los que se dirige esta información comprenden tanto al ámbito Interno (Rectorado, Unidades Académicas, Filiales) como Externo (Organismos del Estado, Instituciones afines, Consorcios internacionales y la sociedad en general).

Art. 42.- Políticas de Acciones Estratégicas sobre la Base del PEI:

AE4.1. Plataforma digital integrada para la gestión académica y administrativa dirigida a los usuarios de la comunidad universitaria.

- Promover el valor de la disposición, ejecución y promoción de software que disponen de plataformas sistematizadas para canalizar las gestiones administrativas y académicas internas y externas.

AE4.2. Programa de comunicación actualizada y oportuna de los servicios institucionales para la comunidad educativa y el público en general.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

- Implementar programas de inducción semestral y actividades de sensibilidad sobre identidad institucional con charlas, talleres, difusión de videos, campañas audiovisuales, reconocimientos por méritos y logros.
- Diseñar, implementar y monitorear canales de comunicación efectivas para la promoción de los servicios institucionales.
- Crear repositorio digital de información pública institucional, a consideración de la sociedad y los medios de comunicación externa a la institución.

AE4.3 Programa de fortalecimiento de la gestión inclusiva dirigido a toda la comunidad educativa.

- Promover programas de sensibilización y concienciación de la gestión inclusiva en la administración del Estado, por medio de campañas y actividades de comunicación.
- Promocionar los logros y beneficios generados por los actores afectados de la gestión de inclusión, fomentando su relevancia a consideración de la sociedad.

AE4.4 Gestión eficiente y transparente de los servicios administrativos y recursos financieros de la universidad pública.

- Establecer protocolo de promoción, sensibilización, recepción, clasificación, derivación y respuestas del uso de buzón de sugerencias, consultas y reclamos con plazos definitivos.
- Sensibilizar el valor de la transparencia por medio de la difusión de normativas y el comportamiento ético en la gestión de gobierno y acciones operativas.

AE4.5 Planes Institucionales diseñados y monitoreados para el desarrollo y mejora continua de la universidad.

- Actualizar y socializar las políticas de Información y Comunicación en todos los niveles y establecer indicadores mínimos de medición, tales como: claridad, oportunidad y alcance, generando evidencias por medios de diagnósticos y registros en planilla digital como informes semestrales.

AE4.6 Programa integral de formación del personal docente y administrativo de la universidad con énfasis en herramientas digitales, metodologías ágiles y liderazgo adaptativo.

- Diagnosticar las necesidades de formación en el área de información y comunicación organizacional.
- Diseñar y ejecutar programa de capacitación en las diversas áreas del sistema organizacional de información y comunicación institucional académica y administrativa. Ejecutar programa de capacitación en protocolo de comunicación externa para medios de comunicación masiva, vinculación con los Entes y Organismos del Estado, organizaciones aliadas a los fines institucionales.

AE4.7 Control eficiente de la gestión institucional

- Ejecutar auditoria semestral con informes trimestrales sobre cobertura de actividades vinculadas a los resultados de gestión de gobernanza administrativas y académicas, funcionamiento de los canales de comunicación y respuestas de satisfacción de los usuarios o beneficiarios internos y externos.

AE4.8 Plan Maestro de infraestructura edilicia, gestión de riesgos y equipamientos.

- Generar espacios de promoción y concienciación sobre el valor e importancia del funcionamiento de los bienes patrimoniales, infraestructuras y servicios que dispone la institución universitaria en beneficio de la sociedad, la ciencia y las instituciones afines.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CALIDAD

Art. 43.- Política de Calidad. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a orientar su gestión a la generación de servicio educativo de calidad, para lo cual promoverá la implantación de un sistema de gestión de la calidad basado en procesos y orientado a la mejora continua de la gestión institucional.

Art. 44.- Política de Aseguramiento de la Calidad de la Oferta Académica. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a orientar su gestión de planeamiento, control y monitoreo en forma eficaz, eficiente e íntegra en el aseguramiento de la calidad relacionada a la oferta académica, a través de la aplicación sistemática de mecanismos referidos a la evaluación y acreditación institucional, de programas de postgrado, carreras de grado y cursos de pregrado con estándares nacionales e internacionales; en la búsqueda de la mejora continua para el logro de sus metas y objetivos relacionados a las funciones sustantivas.

Art. 45.- Política del Estamento Docente. La Universidad Nacional de Itapúa cuenta con docentes con competencias e identidad institucional, vinculados a través de procesos de evaluación y selección basados en las normativas vigentes; comprometidos con su formación continua para el logro de la calidad, funcionalidad y pertinencia en la enseñanza aprendizaje. La institución se compromete a promover programas de incentivos conforme a la evaluación de su desempeño, la producción académica científica y actividades de extensión.

Art. 46.- Políticas de las Ofertas Educativas. La Universidad Nacional de Itapúa ofrece carreras de pregrado, grado y programas de postgrados sostenibles como resultado de evaluaciones de las demandas del contexto y conforme a indicadores establecidos por organismos nacionales e internacionales con un currículum flexible, innovador y actualizado que permite la formación integral de profesionales calificados.

Art. 47.- Políticas sobre Investigación. La Universidad Nacional de Itapúa fomenta investigaciones pertinentes y de calidad como fuente de producción de conocimientos científicos y desarrollo tecnológico, en articulación con el Plan de Desarrollo 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, propicia la vinculación con los procesos de enseñanza-aprendizaje en carreras de grado y programas de postgrado, los programas de extensión, y transfiere los resultados de las investigaciones a nivel nacional e internacional.

Art. 48.- Política de Extensión Universitaria. La Universidad Nacional de Itapúa define como política de extensión la articulación e interacción entre la Universidad y la Sociedad, vinculadas con las dimensiones misionales, a través de diagnósticos que revelen las necesidades del entorno para el mejoramiento de la calidad de vida, promoviendo la formación integral, el compromiso social, la inclusión y el desarrollo sostenible a través programas y proyectos desde las perspectivas teóricas contemporáneas.

Art. 49.- Política de Vinculación con el Entorno (Sector Productivo, Sector Profesional y Medio Social). La Universidad Nacional de Itapúa establece alianzas con instituciones a través de programas y proyectos tendientes al logro de los objetivos misionales en el marco del relacionamiento con Instituciones, Organizaciones y/o Empresas, fortaleciendo la cooperación con organismos nacionales e internacionales y atendiendo las necesidades del entorno. Genera espacios para fortalecer el diálogo entre los diferentes integrantes de la comunidad y su entorno, nutriéndose de la interacción para la formulación de programas y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

proyectos orientados a la solución de situaciones problemáticas, apostando al desarrollo regional y su articulación con los fines de la Universidad.

Art. 50.- Política de Bienestar Universitario. La Universidad Nacional de Itapúa establece como política el desarrollo integral de los miembros de la comunidad educativa basados en valores humanos, tiene como principal cometido prestar servicios y crear las condiciones de acceso, permanencia, aprendizaje y culminación oportuna para el pleno desarrollo de capacidades en busca de una sociedad inclusiva y sostenible.

Art. 51.- Política de Internacionalización. Promueve la cooperación y alianzas estratégicas regionales e internacionales, propicia el desarrollo de las capacidades globales, la movilidad de los diferentes estamentos fomentando la integración y el a través de las experiencias académicas y culturales como también la vinculación con la investigación y la extensión logrando el posicionamiento y la visibilidad institucional.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO V

POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD

Art. 52.- Compromiso con la Comunidad. Las relaciones con la comunidad se basarán en principios de inclusión, participación y responsabilidad social. La institución se compromete a involucrar activamente a la comunidad en las decisiones y actividades institucionales, asegurando que todas las voces sean escuchadas y valoradas. Se promoverán iniciativas y programas que beneficien directamente a la comunidad, mejorando la calidad de vida y fortaleciendo los lazos entre la universidad y su entorno. Además, se fomentará la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico local, contribuyendo a un futuro sostenible para todos.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS FRENTE A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

Art. 53.- Compromiso con Otras Instituciones Públicas. En las relaciones con otras instituciones públicas, la institución promoverá la colaboración, la coordinación y el intercambio de recursos y conocimientos. Se establecerán canales de comunicación abiertos y colaborativos que facilitan el intercambio de mejores prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas a desafíos comunes. Se destaca la transparencia en todas las interacciones, asegurando la rendición de cuentas oportuna sobre el uso de recursos y resultados alcanzados. Las relaciones se basarán en principios de igualdad y beneficio mutuo, fortaleciendo alianzas estratégicas que contribuyan al desarrollo regional y al bienestar de la comunidad universitaria y su entorno. Se respetarán las normas culturales y legales en colaboraciones internacionales.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS FRENTE A LOS ESTUDIANTES

Art. 54- Relaciones con los Estudiantes. En las relaciones con los estudiantes, la institución priorizará el apoyo integral, la igualdad de oportunidades y el desarrollo académico y personal. Se promoverá un ambiente de aprendizaje seguro y estimulante que fomente el éxito académico y el bienestar emocional. La integridad académica es fundamental, asegurando que los estudiantes cumplan con los reglamentos institucionales y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

éticos, evitando el plagio y otros comportamientos fraudulentos. Se proporcionará orientación académica y profesional para apoyar el desarrollo integral de cada estudiante, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo actual y futuro. Se implementarán políticas contra el acoso y discriminación, con canales accesibles para reportar incidentes.

CAPÍTULO VIII

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Art. 55.- Responsabilidad con el Medio Ambiente. En las relaciones con el medio ambiente, la institución adoptará prácticas responsables que promuevan la conservación y protección de los recursos naturales. Se implementará un Sistema de Gestión Ambiental que incluya: políticas claras de sostenibilidad, programas de capacitación ambiental obligatorios para todo el personal, metas específicas de reducción de impacto ambiental, y mecanismos de monitoreo y reporte. Se fomentará la educación ambiental entre la comunidad universitaria, destacando la importancia de la responsabilidad ecológica y la conservación de la biodiversidad. Además, se tomarán medidas proactivas para mitigar los efectos del cambio climático y otras amenazas ambientales, asegurando un entorno natural saludable y sostenible para las generaciones futuras. Se incentivará la reducción de huella de carbono y el uso de energías renovables en las operaciones institucionales. Anualmente se publicará un Reporte de Sostenibilidad Ambiental que será socializado con toda la comunidad universitaria.

3. POLÍTICAS FRENTE A GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO IX

POLÍTICAS Y COMPROMISOS SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES

Art. 56.- La Universidad Nacional de Itapúa se compromete a aplicar en forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los conflictos de intereses.

Art. 57.- Prácticas que deben Evitarse para la Prevención de Conflictos de Intereses. La Universidad Nacional de Itapúa rechaza, condena y prohíbe que el Rector y su equipo directivo, miembros de comités especiales, funcionarios públicos y todos aquellos vinculados con la institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) recibir remuneración o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a grupos de interés;
- b) utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- c) realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas;
- d) todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra del buen uso de los recursos públicos;
- e) todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Art. 58.- Deberes de los Servidores Públicos relacionados con los Conflictos de Intereses. Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Universidad Nacional de Itapúa,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

son: a) revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés; b) contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la institución; c) guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado; d) contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato igualitario.

Art. 59.- Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Universidad Nacional de Itapúa se abstendrá de las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a) utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución;
- b) realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución;
- c) entregar propinas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- d) utilizar los recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;
- e) aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la institución, o con aquellas que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

CAPÍTULO X

POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS – POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 60.- Compromiso con la Transparencia en la Contratación Pública. La Universidad Nacional de Itapúa dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia. Las relaciones con contratistas y proveedores se basarán en principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad. La institución se compromete a seleccionar a sus contratistas y proveedores mediante procesos competitivos y transparentes, asegurando que todas las transacciones sean éticas y estén alineadas con los valores institucionales. Se establecerán políticas claras que promuevan la igualdad de oportunidades para todos los proveedores, así como el uso responsable de los recursos públicos. Además, se evitará cualquier forma de conflicto de interés y se garantizará que todas las partes involucradas en las operaciones comerciales cumplan con los más altos estándares éticos y legales.

CAPÍTULO XI

POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Art. 61.- Transparencia y Corresponsabilidad. La Universidad Nacional de Itapúa garantizará la transparencia en todos sus actos de gestión institucional, fomentando la comunicación abierta y objetiva con los sectores privado y público a través de sus canales oficiales y convenios de cooperación. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social (fundamentado en el respeto, la inclusión, la equidad y la justicia), la institución impulsará acciones estratégicas en colaboración con los gremios y la sociedad civil, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable, aplicando principios de excelencia, innovación y sostenibilidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

4. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CAPÍTULO XII

POLÍTICAS FRENTE AL CONTROL INTERNO

Art. 62.- Política de Control Interno. La Universidad Nacional de Itapúa se compromete a mantener un sistema de control interno efectivo, basado en la integridad, la transparencia y la responsabilidad, que asegure la prevención de riesgos, la mejora continua y el cumplimiento de la normativa vigente, mediante la implementación de controles adecuados, la capacitación permanente del personal y la supervisión constante de todos los procesos institucionales.

Art. 63.- Principios Rectores

- Integridad
- Responsabilidad
- Prevención de riesgos
- Transparencia
- Mejora continua

Art. 64.- Lineamientos Generales

- Liderazgo de la alta dirección para implementar y mantener el sistema de control interno.
- Integración de controles en todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.
- Capacitación constante del personal en temas de control interno.
- Gestión proactiva de riesgos institucionales.
- Supervisión y evaluación permanente del sistema para asegurar su mejora continua.
- Cumplimiento estricto de la normativa aplicable y principios constitucionales.

Art. 65.- Responsabilidades

- Miembros del Comité de Control Interno, Comité de Buen Gobierno, Comité de Ética, Equipo de Alto Desempeño Ético, Equipo Técnico MECIP y Jefes o Encargados de MECIP:** Son responsables de difundir, comunicar y promover la aplicación efectiva de las políticas de control interno en sus áreas, así como de revisar periódicamente su pertinencia y eficacia, proponiendo ajustes cuando sea necesario.
- Director de Gestión y Desarrollo de Personas, Encargados de Talento Humano:** Son responsables de coordinar la revisión, actualización y aplicación de las políticas y documentos de control interno vinculados a la gestión del talento humano. Además, deben garantizar la planificación y ejecución de acciones de capacitación y sensibilización dirigidas al personal, con el fin de fortalecer la comprensión, el compromiso y la apropiación del sistema de control interno en todos los niveles de la organización.
- Dirección de Comunicaciones y Seguridad de la Información, Encargados de Comunicación:** Son responsables de coordinar la divulgación clara y oportuna de las políticas de control interno,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

- revisar y actualizar la comunicación institucional, y gestionar la seguridad de la información relacionada, asegurando su integridad, confidencialidad y disponibilidad.
- d) **Comisiones de Elaboración, Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI):** Deben asegurar la elaboración participativa, el seguimiento sistemático y la evaluación integral del cumplimiento del PEI, como instrumento fundamental para la orientación del sistema de control interno hacia el logro de los objetivos institucionales.
 - e) **Autoridades, Directores Generales, Directores y Jefes de Departamento:** Tienen el deber de fomentar una cultura de control interno en sus respectivas áreas, liderando con el ejemplo, promoviendo los valores institucionales, y asegurando que los servidores públicos bajo su dependencia conozcan, comprendan y apliquen los principios y directrices del sistema de control interno.
 - f) **Jefes de Sección, Funcionarios, Personal Contratado, Docentes, Investigadores y Extensionistas:** Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen la responsabilidad de contribuir activamente al fortalecimiento del sistema de control interno, actuar con integridad y compromiso institucional, y adherirse a los principios y valores que sustentan esta política.

Art. 66.- Revisión y Actualización. La política será revisada de forma periódica, al menos una vez al año, por las diferentes áreas de la institución. Este proceso será coordinado por los Jefes o Encargados de MECIP y ejecutado por el Equipo Técnico MECIP, quienes recopilarán y evaluarán la información necesaria. Posteriormente, los resultados serán analizados por el Comité de Control Interno, con el fin de asegurar que la política se mantenga vigente y efectiva, y que esté adecuadamente ajustada a posibles cambios normativos, organizacionales, riesgos identificados, hallazgos de auditorías internas o externas, así como a los resultados de autoevaluaciones institucionales y procesos de acreditación.

Art. 67.- Vigencia, Difusión, Socialización y Evaluación. Esta política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Máxima Autoridad Institucional. Su difusión y socialización estarán a cargo de los comités, equipos y coordinadores MECIP, con apoyo de la Dirección de Comunicaciones y la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas. Las autoridades, direcciones y jefaturas deberán asegurar su aplicación. La Dirección de Auditoría Interna evaluará su cumplimiento y propondrá mejoras.

CAPÍTULO XIII POLÍTICA SOBRE RIESGOS

Art. 68.- Administración de Riesgos. La Universidad Nacional de Itapúa (UNI) se compromete a implementar una Política integral de Administración de Riesgos inherentes a su gestión institucional. Para lograrlo, la UNI establecerá y aplicará mecanismos que permitan la identificación, valoración, registro y tratamiento oportuno de los riesgos propios de su actividad. Asimismo, la institución cuantificará su nivel de exposición e impacto potencial ante cada riesgo detectado, con el fin de priorizar las acciones de mitigación y fundamentar la toma de decisiones estratégicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley N° 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU N° 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

CAPÍTULO XIV

POLÍTICAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Art. 69.- Políticas sobre Financiamiento y Ejecución Presupuestaria. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a la búsqueda del financiamiento para la gestión misional y de apoyo a la Educación Superior Institucional manteniendo el carácter de bien público de la misma. Asume su compromiso con el cumplimiento de objetivos presupuestarios a través del uso eficiente de los recursos acorde a las prioridades y políticas institucionales, legislaciones vigentes del Estado y otros órganos de control, orientando al presupuesto basado en resultados, a fin de generar ingresos e incrementar la obtención de financiamiento por servicios e investigaciones científicas conforme a proyectos nacionales e internacionales.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

Art. 70.- Composición, designación y período de los Miembros del Comité de Buen Gobierno. En la Universidad Nacional de Itapúa se instaurará un Comité de Buen Gobierno. Sus miembros se seleccionarán de los siguientes colectivos:

- Un (1) miembro de la comunidad académica,
- Un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores; y
- Un (1) miembro delegado por el/la Rector/a.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el/la Rector/a convocará a las comunidades mencionadas. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente 2 veces al año y extraordinariamente cada vez que sean citados por el/la Rector/a.

Art. 71.- Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y cumplimiento de sus funciones. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo los siguientes perfiles:

- a) Reconocida honorabilidad;
- b) Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- c) Poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El/la Rector/a y el Consejo Superior Universitario se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno estén cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea.

Art. 72.- Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno. Para el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar acuerdos del Comité.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

- b) Difundir el Código de Buen Gobierno y capacitar a colaboradores y grupos interesados.
- c) Supervisar y dar seguimiento a las políticas del Código.
- d) Monitorear el comportamiento de los administradores públicos.
- e) Resolver controversias sobre la interpretación o aplicación del Código.
- f) Informar semestralmente al Consejo Superior Universitario.
- g) Reformar el Código de Buen Gobierno si es necesario.
- h) Elaborar su propio reglamento operativo.
- i) Reunirse periódicamente conforme a su calendario.

Art. 73.- Funciones del Presidente del Comité de Buen Gobierno. Las funciones del Presidente incluyen convocar y presidir reuniones, representar al Comité legalmente, firmar actas e informes y gestionar la publicación de acuerdos.

Art. 74.- Funciones del Secretario del Comité de Buen Gobierno. El Secretario será responsable de preparar el calendario de reuniones, confeccionar actas, elaborar plan de socialización del Código de Buen Gobierno, redactar informes, archivar documentos y colaborar con el Presidente.

CAPÍTULO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 75.- Resolución de Controversias. El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan en el ámbito del Código de Buen Gobierno. Para la resolución y administración de una controversia, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO III DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO

Art. 76.- Indicadores de Buen Gobierno. La Universidad Nacional de Itapúa, se compromete a evaluar con periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la institución, mediante un Instrumento de Evaluación de la Gestión Gobierno en la Universidad Nacional de Itapúa, basado en el Nivel de Cumplimiento y Percepción. Los 17 aspectos medidos se agrupan en las siguientes tres categorías principales de indicadores de buen gobierno:

1. Indicadores de Cumplimiento. Miden la adhesión a normativas, códigos y principios de transparencia:

- Conocimiento y participación en el Código de Buen Gobierno.
- Relación con Órganos de Control y aplicación de mejoras.
- Cumplimiento de normas de Contratación Pública.
- Conocimiento de políticas sobre Conflictos de Intereses y Riesgos.

2. Indicadores de Desempeño o Eficiencia: Miden la forma en que la institución administra sus recursos, procesos y talento humano para lograr sus objetivos.

- Planificación de la Dirección y delegación de funciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Consejo Superior Universitario

Misión: Somos una universidad formadora de profesionales competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables comprometidos con la promoción de la cultura a través de la enseñanza de calidad; así como la creación, aplicación y difusión del conocimiento orientados al bienestar de la sociedad.

Anexo de la Resolución CSU Nº 156/2025 que aprueba el Código de Buen Gobierno de la Universidad Nacional de Itapúa - Versión 5.

- Gestión del Talento Humano (selección, capacitación, desarrollo).
- Búsqueda de Financiamiento y uso eficiente de recursos.
- Búsqueda de Mejora Continua y Calidad educativa.

3. Indicadores de Responsabilidad Social y Ética. Miden el compromiso de la institución con sus grupos de interés, la comunidad y los valores éticos.

- Promoción de Prácticas Éticas y prevención de corrupción.
- Trato justo a los estudiantes.
- Responsabilidad Ambiental y sostenibilidad.
- Contribución al Bienestar Social de la comunidad.

CAPÍTULO IV

VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Art. 77.- Vigencia. El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del/la Rector/a y homologado por el Consejo Superior Universitario.

Art. 78.- Divulgación. El Código de Buen Gobierno se divulgará a los miembros de la institución y a grupos de interés por los medios idóneos para el efecto.

Art. 79.- Reforma. El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado conforme a las necesidades detectadas en su implementación, sobre la base de propuestas previamente consensuadas por el Comité de Buen Gobierno. El Comité de Buen Gobierno informará a los grupos de interés los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

